

Lima, 1 de abril de 2026

Señores

**AZZARO TRADING S.A.**

Av. Defensores del Morro Lote. 17 Int.  
Chorrillos, Lima .-

Atención : Claudia Patricia Puig Carrasco  
Gerente General

Asunto : Confidencialidad del informe de valorización elaborado por Lincoln Partners Advisors LLC.

---

De nuestra consideración,

Hacemos referencia a la Resolución de Superintendencia Adjunta SMV N° 014-2026-SMV/11 (la "Resolución") de fecha 31 de marzo de 2026, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV"), por la cual se resolvió suspender la Oferta Pública de Adquisición iniciada el 5 de marzo de 2026 (la "OPA" o la "Oferta") por RBB Salus Holdings Limited ("RBB").

De acuerdo con los considerandos de dicha Resolución, que la suspensión de la OPA se derivó como consecuencia de la falta de presentación de una opinión legal que sustente la confidencialidad invocada respecto del informe de valorización (el "Informe de Valorización"), elaborado por Lincoln Partners Advisors LLC ("Lincoln").

En ese sentido, Azzaro Trading S.A. (la "Sociedad") ha pedido mi opinión experta con respecto a la confidencialidad de ciertas secciones del Informe de Valorización y las razones legales y contractuales que sustentan la reserva de determinada información contenida en dicho documento.

## **1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante hecho de importancia del 13 de marzo de 2026, Azzaro Trading S.A. hizo de conocimiento del mercado el Informe del Directorio sobre la Oferta Pública de Adquisición de acciones comunes representativas del capital social de Azzaro Trading S.A., el cual señaló que el Directorio tuvo a la vista el Informe de Valorización, y que el precio por acción ofrecido en la OPA por RBB se encontraría dentro del rango de valor determinado en dicho informe.
- 1.2 Mediante Oficio N° 1240-2026-SMV/11.1 del 24 de marzo de 2026, la SMV requirió a Azzaro Trading S.A. incorporar el Informe de Valorización como parte de la información divulgada al mercado.
- 1.3 Mediante hecho de importancia del 26 de marzo de 2026, Azzaro Trading S.A. señaló que -por razones de confidencialidad- no era posible difundir el contenido íntegro de dicho informe.
- 1.4 Posteriormente, mediante Oficio N° 1417-2026-SMV/11.1 del 30 de marzo de 2026, la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la SMV reiteró el requerimiento de divulgación del Informe de Valorización. En atención a dicho requerimiento, mediante hecho de importancia del 31 de marzo de 2026, Azzaro

Trading S.A. adjuntó la sección pertinente del Informe de Valorización referida a la valorización de las acciones de Azzaro Trading S.A. (capítulo "*Liderman Valuation Analysis*"), tanto en su formato original (inglés) como en una traducción simple al español. Las demás secciones del Informe de Valorización fueron censuradas, en tanto que, según la Sociedad, no contenían información relevante con respecto a la valorización de las acciones de Azzaro Trading S.A. y eran confidenciales.

- 1.5 No obstante, mediante la Resolución, la SMV dispuso la suspensión de la OPA al considerar que el requerimiento de divulgación no había sido atendido, al no haberse sustentado legalmente la necesidad de preservar la confidencialidad de aquellas secciones del Informe de Valorización que fueron censuradas.

## **2. ANÁLISIS Y OPINIÓN**

- 2.1 El Informe de Valorización que he tenido a la vista, denominado "*Project Salus – Discussion Materials*", señala que este fue elaborado por Lincoln para uso exclusivo de sus destinatarios, en cuya evaluación comprende, pero no se limita, a la venta de las acciones de la Sociedad. Mas aun, el Informe de Valorización establece, de manera expresa, que este contiene información y materiales que no han sido elaborados con el propósito de ser públicamente divulgados, no pudiendo ser revelada, resumida, reproducida, diseminada o citada, total o parcialmente, sin el consentimiento previo por escrito de Lincoln (la "Obligación de Confidencialidad sobre el Informe").
- 2.2 La única excepción a la obligación de confidencialidad antes indicada es el cumplimiento de un requerimiento efectuado por una autoridad competente, conforme con las leyes aplicables. Sin embargo, en mi opinión dicha excepción no es aplicable en este caso.
- 2.3 Para determinar si – a pesar de la existencia de una obligación general de confidencialidad – la Sociedad debe divulgar íntegramente el Informe de Valorización, es importante destacar que el Informe de Valorización no fue elaborado exclusivamente para valorizar las acciones de Azzaro Trading S.A. en el contexto de una posible venta de dichas acciones, sino que Lincoln fue también contratada para establecer una referencia de valor para otros activos no vinculados a la Sociedad. Así, el Informe de Valorización contiene información, no pública, relativa a activos, negocios o aspectos comerciales que no son relevantes para los destinatarios de la OPA al no estar relacionada a la Sociedad y que no tienen carácter público. Por ello su divulgación no es exigible de acuerdo con las leyes aplicables y debe mantenerse su confidencialidad y reserva.
- 2.4 Dicha situación encuentra pleno respaldo en el marco normativo aplicable a la divulgación de información en el mercado de valores. En efecto, conforme al artículo 3 del Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV N° 005-2014-SMV/01 (el "Reglamento de Hechos de Importancia"), la obligación de divulgar un hecho al mercado recae sobre aquella información que pueda influir en las decisiones de los inversionistas o en el precio de los valores emitidos. En consecuencia, en el contexto de una OPA, la obligación de divulgación de un evento o situación como hecho de importancia se circunscribe exclusivamente a aquella información que resulte relevante para que los destinatarios de la Oferta puedan tomar una decisión informada sobre aceptarla o no.

- 2.5 En ese sentido, la divulgación del Informe de Valorización debe interpretarse de manera restrictiva, como excepción a la obligación general de confidencialidad establecida en el mismo informe, debe ser evaluada en base a la relevancia de la información a revelar para los fines para los cuales se requiere dicha divulgación. Al contener el Informe de Valorización información no pública que no es relevante para que los destinatarios de la OPA puedan tomar una decisión informada para aceptar o no la Oferta, el deber de confidencialidad establecido en el Informe de Valorización debe prevalecer y respetarse.
- 2.6 En atención a lo anterior, la Sociedad procedió a divulgar solo la parte pertinente del Informe de Valorización vinculada a las acciones de la Sociedad (negocio Liderman), materia de la OPA y del Informe del Directorio, esto es, el capítulo denominado "*Liderman Valuation Analysis*", manteniendo en reserva – mediante la censura de las demás partes del Informe de Valorización – toda aquella información referida a otros activos o negocios y que, por ende, no es relevante para efectos de la OPA. De esta forma, cumplió con revelar aquella información cuya divulgación es exigible según las leyes aplicables y mantuvo la confidencialidad de la información cuya divulgación no era exigible y que en consecuencia debía mantenerse en reserva.
- 2.7 De acuerdo con mi revisión del Informe de Valorización, el capítulo denominado "*Liderman Valuation Analysis*" contiene efectivamente la información que es relevante<sup>1</sup> para que los destinatarios de la Oferta puedan evaluar el rango de valor determinado por Lincoln para las acciones de Azzaro Trading S.A.
- 2.8 La información que fue censurada en el documento presentado al mercado corresponde exclusivamente a secciones del Informe de Valorización referidas a otros activos e inversiones que no guardan relación con la Sociedad ni con la OPA, y cuya divulgación no aporta ningún tipo de información relevante para la toma de decisión de los accionistas destinatarios con respecto a la aceptación o no de la Oferta. Por el contrario, su divulgación comprometería obligaciones de confidencialidad con terceros.
- 2.9 En consecuencia, dado que (i) el Informe de Valorización se encuentra sujeto a obligaciones de confidencialidad expresas y de amplio alcance, establecidas en el propio Informe de Valorización; (ii) la información relevante para la decisión de los destinatarios de la Oferta ya ha sido adecuadamente revelada al mercado mediante la presentación del capítulo "*Liderman Valuation Analysis*", satisfaciendo así la finalidad del Reglamento de Hechos de Importancia; y, (iii) los términos y secciones restantes del Informe de Valorización que no han sido divulgados corresponden a información relativa a otros activos y operaciones que no influyen en la decisión de los destinatarios de la Oferta de aceptarla o no, consideramos que la confidencialidad del contenido no divulgado del Informe de Valorización debe ser preservado.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición.

---

<sup>1</sup> Dicha información incluye: (i) el resumen de valorización; (ii) los estados financieros históricos y proyectados de Liderman; (iii) los supuestos clave utilizados en el análisis de flujo de caja descontado; y, (iv) el análisis de compañías listadas comparables y transacciones precedentes.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Antonio Payet Puccio', with a long horizontal flourish extending to the right.

---

José Antonio Payet Puccio